

E 60/16

CONTRATO DE DONACIÓN No. DODPEN0217

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCION", REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN, REPRESENTADA POR, EL C. CAMILO MOISES SALOMON LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TICUL, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA DONANTE" DECLARA QUE:

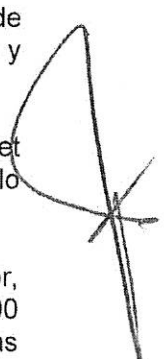
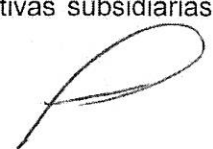
I.1.- Es una Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

I.2.- Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

I.3.- Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que correspondan.

I.4.- Que es propietaria de los siguientes bienes muebles: Camioneta Camioneta Chevrolet Pick-Up Chevy, Modelo 2003. Econ. No. 64634 y Camioneta Chevrolet Pick-Up LUV; Modelo 2004. Econ. No. 71973.

I.5.- Que el valor estimado de los bienes muebles señalados en la declaración anterior, asciende a la cantidad de \$ 47,800.00 (Son: Cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al valor de inventario de ingreso al almacén, con base en el numeral 17 de las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.



I.6.- El Director General de la "LA COMISIÓN", consideró procedente la donación mediante Acuerdo No. 31/16 de fecha 16 de junio de 2016, del bien señalado en la declaración I.4 a favor del Municipio de Ticul, Yucatán.

I.7.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública 44,172, expedida el 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina; por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.8.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes numero CDI160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600 y señala como domicilio para los fines de este contrato: Calle 19 No. 454 Fraccionamiento Montejo C. P. 97127, Mérida Yucatán, México.

II.- "EL DONATARIO" DECLARA QUE:

II.1.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este Contrato y que dispone de la Asociación y elementos para ello.

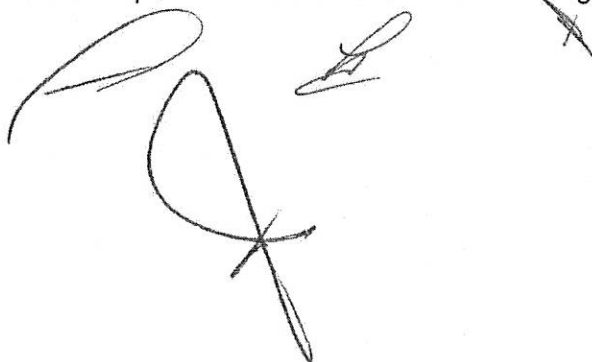
II.2.- Que será representada en este Acto, por el C. Camilo Moisés Salomón López, en su carácter de Presidente Municipal de Ticul Yucatán, personalidad que acredita con IFE Número 0888066528024, así como la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 10 de junio de 2015, documento legal que se anexa al presente Contrato.

II.3.- El presente contrato de Donación se firma de conformidad con el numeral 53 de las Políticas que regulan la disposición y enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales y demás disposiciones legales aplicables que rigen en materia de enajenación de bienes muebles (donación) del sector público.

II.4.- Conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran.

II.5.- Señala como su domicilio para los fines de este Contrato: Calle 30 No. 205 entre 23 y 25 Col. Centro C. P. 97850, Ticul, Yucatán.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera: "LA DONANTE" otorga en donación y "EL DONATARIO", recibe a título gratuito, los bienes muebles, consistentes en: Camioneta Camioneta Chevrolet Pick-Up Chevy, Modelo 2003. Econ. No. 64634 y Camioneta Chevrolet Pick-Up LUV; Modelo 2004. Econ. No. 71973.

Segunda: " LA DONANTE " expedirá Orden de entrega de los bienes muebles donados con copia para "El Donatario".

Tercera: " EL DONATARIO " acepta los bienes materia de este contrato a que se refiere la cláusula primera, de conformidad con lo manifestado en la declaración II.4 de "EL DONATARIO".

Cuarta: " EL DONATARIO " se obliga a utilizar y destinar los bienes señalados en la cláusula primera, única y exclusivamente para reforzar las acciones de bienestar social: Traslado de personal y equipo, recolección de residuos y productos de limpieza de la Ciudad, que se llevan a cabo en el Municipio de Ticul, Yucatán.

Quinta: " EL DONATARIO " presentará su copia de la Orden de Entrega e identificación ante los funcionarios de "LA DONANTE", con el objeto de que le sea fijada la fecha de retiro de los bienes donados y estos le sean entregados.

Sexta: " EL DONATARIO " se obliga a retirar del lugar en que se encuentran los bienes objeto de este contrato, en la forma y términos que sean señalados por "LA DONANTE".

Al término de la entrega de los bienes donados, se levantará el acta de entrega y salida respectiva, que será firmada por los representantes de "LA DONANTE" y de "EL DONATARIO" y en la que se hará constar que "EL DONATARIO" recibe los bienes de conformidad a lo establecido en la declaración II.4 de "EL DONATARIO".

Séptima: " EL DONATARIO " no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este contrato a personas físicas o morales durante un año, posterior a la firma del presente contrato.

Octava: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en forma administrativa por "LA DONANTE" de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento por parte de "EL DONATARIO" de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es "EL DONATARIO" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de "LA DONANTE" de rescindir el Contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a "EL DONATARIO", a fin de que éste en un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "LA DONANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL DONATARIO", es decir podrá proseguir con el cumplimiento del Contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo."

Novena: " EL DONATARIO " se obliga a cubrir los gastos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otro gasto derivado del retiro de los bienes de la donación materia del presente Contrato.

Décima: El presente Contrato se rige por el Código Civil Federal y en caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 08 de Diciembre de 2017.

"LA DONANTE"



ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRIGUEZ

APODERADO LEGAL
CFE DISTRIBUCIÓN



C. P. ÁNGEL HERRERA ÁVILA

ADMINISTRADOR DIVISIONAL
CFE DISTRIBUCION



LIC. CARLOS MANUEL CANTO ANDRADE

JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIV.
CFE DISTRIBUCION

"EL DONATARIO"



C. CAMILO MOISES SALOMON LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
TICUL, YUCATÁN

Exp 60/16

ACTA ENTREGA-RECEPCION DE BIENES MUEBLES NO UTILES

Dependencia: División de Distribución Peninsular (Almacén Zona Ticul)
Acta No. SAL-917-001/2017

En la ciudad de Ticul, Yucatán, siendo las 12:15 hrs. del día 29 de Diciembre del 2017, se reunieron en el Almacén de la Zona Ticul, el C. Shuber Antonio Amaro Naal, En representación del Presidente Municipal de Ticul, Yucatán, el Ing. Rodrigo Mejía Caro, Jefe de Almacén zona Ticul y en calidad de Testigo el C.P. Casiano Chan y Tzek, Administrador de Zona.

Con el propósito de llevar a cabo la entrega-recepción por Donación de Bienes No Útiles a CFE, del contrato de Donación No. DODPEN0217.

Bienes No Útiles que se entregan:

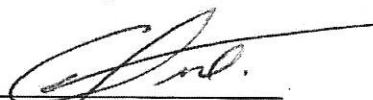
Código	Lote No.	Descripción	Unidad	Cantidad	No. Económico
7044	N/A	CAMIONETA PICK UP	PZA	1	64634
7044	N/A	CAMIONETA PICK UP	PZA	1	71973

Observaciones:

Contrato de Donación No.:	DODPEN0217
Vehículo utilizado para el retiro y No. de Placa:	Se retiran los vehículos por su propio movimiento con su respectiva documentación (Copia Factura, Baja Vehicular y Tenencias pagadas en los ejercicios aplicables)

La presente Acta de entrega-recepción de Bienes No Útiles, se terminó a las 12:45 hrs. del día 29 de Diciembre del 2017, firmando a continuación de conformidad los que en la presente intervinieron.


Entregué:


Ing. Rodrigo Mejía Caro
Jefe de Almacén Zona Ticul

Recibí:


C. Shuber Antonio Amaro Naal
Síndico Municipal de Ticul, Yucatán

Testigo:


C.P. Casiano Chan y Tzek
Administrador Zona Ticul